consejo para la Transparencia

OFICIO N° 3206

ANT.: Decisión recaída en Reclamo C410-11; Decisión recaída en Reclamo C354-11 y C388-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 31 AGO. 2012

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 365, celebrada el 17 de agosto de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de las decisiones recaídas en los reclamos C410-11 y C354-11/C388-11, presentados por don Eduardo Araya Poblete y don Jorge Condeza Neuber, respectivamente, constituyen un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia.

Las referidas decisiones fueron debidamente notificadas al órgano reclamado a través del oficio N° 1884, de 28 de julio de 2011, y oficio N° 1715, de 11 de julio de 2011, respectivamente.

En cuanto a la decisión C410-11, se resolvió:

1. *"(...) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concepción, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que en la próxima actualización que deba realizar de la información que debe publicar de manera proactiva, desde que esta resolución quede ejecutoriada, incorpore en su página web de manera completa y actualizada toda la información relativa al estamento y unidad monetaria, que debe constar en la respectiva escala de remuneraciones, en los términos descritos en el considerando 3° del presente acuerdo, permitiendo un acceso expedito a dicha información (...)".*

2. *"(...) Requerir al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Concepción, para que implemente las medidas necesarias a fin de subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, debiendo informar a este Consejo el plan de trabajo que seguirá para ello y los avances efectuados, dentro de los primeros 10 días hábiles del plazo de 45 días precedentemente señalado (...)".*

Respecto de la decisión C354-11 y C388-11, requirió a la citada Autoridad Edilicia:

1. *"(...) Incorpore en su página web, de manera completa y actualizada, la información sobre el pago de horas extras efectuada a los funcionarios de la Municipalidad, los actos en que conste el presupuesto municipal aprobado por el concejo y las modificaciones que se hayan introducido a éste y el detalle de los pasivos de la Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores — SEMCO, de acuerdo a la normativa actualmente vigente, dentro de la próxima actualización que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley de Transparencia y 50 de su Reglamento, deba realizar de la información a publicar en virtud del deber de transparencia activa, bajo el apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia (...)".*
2. *"(...) Implemente las medidas necesarias para subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada debiendo informar a este Consejo el plan de trabajo que seguirá para ello, dentro de los primeros 10 días hábiles del antedicho plazo de 45 días (...)".*

En consecuencia, y en atención a que las referidas decisiones se encuentran ejecutoriadas y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutiva de las mismas, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009.

Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto los citados procesos de reclamos como el sumario que, en este acto, se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa

como en soporte digital, incluyéndose en los discos compactos los informes y evidencias obtenidos en los procesos de fiscalización respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ

ADJ.:
- 1 carpeta con documentación impresa de los expedientes C410-11 y C354-11/C388-11 y un disco compacto.

DISTRIBUCIÓN:
- Señor Contralor General de la República.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción.
- Señor Jorge Condeza Neuber.
- Señor Eduardo Araya Poblete
- Expediente rol C410-11
- Expediente rol C354-11 y C388-11.
- Dirección de Fiscalización.